

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2015

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO No. SE-006-2015

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
26 de marzo de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que estando dispuesto en nuestra legislación, la facultad que los funcionarios públicos poseen para delegar el ejercicio de sus funciones, para asuntos concretos en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, con el propósito de darle celeridad a la toma de decisiones y tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (2): Que la competencia adquirida es genéricamente en el ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17) del Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010, de fecha seis (6) de mayo de 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el **ESTATUTO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DEL IAIP**.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 53 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL IAIP**, reformado mediante Acuerdo **SO-077-2013** de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil trece (2013), emitido por este **PLENO DE COMISIONADOS**, estable que "Todos los funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales remuneradas de acuerdo al tiempo servido de la siguiente forma: **a)** Por el primer año de servicios continuos, diez (10) días laborables consecutivos; **b)** Por el segundo año de servicios continuos, doce (12) días laborables consecutivos; **c)** Por tres años de servicios continuos, quince (15) días laborables consecutivos; **d)** Después de cuatro (4) años o más de servicios continuos veinte (20) días laborables, consecutivos."

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintiséis (26) de marzo de 2015 en Sesión del **PLENO DE COMISIONADOS** según Acta No.SE-008-2015, acordó: Autorizar el goce de vacaciones de la **ABOGADA YAMILETH ABELINA TORRES**, correspondientes al periodo de 2014-2015, las cuales gozará a partir del viernes veintisiete (27) marzo de 2015 al quince (15) de abril de 2015; asimismo delegar las funciones de la **Secretaria General** en la **ABOGADA SHARON ARYANY FERRERA BROCATO** por tiempo del goce de las vacaciones

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP),

en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el goce de vacaciones de la **ABOGADA YAMILETH ABELINA TORRES**, correspondientes al periodo de 2014-2015, las cuales gozará a partir del viernes veintisiete (27) marzo de 2015 al quince (15) de abril de 2015.

SEGUNDO: Delegar las funciones de la **Secretaria General en la ABOGADA SHARON ARYANY FERRERA BROCATO** por tiempo del goce de las vacaciones de la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES**, **SECRETARIA GENERAL DEL IAIP**, las siguientes atribuciones, inherentes al **PLENO DE COMISIONADOS del IAIP** para que con sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión, autos de previo a admitir por razón de deficiencias del libelo y demás, de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de periodo probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de

que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante este Instituto y se les de trámite así a los mismos hasta llevarlos a la vista para su resolución definitiva por el Pleno de Comisionados.

TERCERO: Delegar en la **ABOGADA SHARON ARYANY FERRERA BROCATO**, las atribuciones y facultades correspondientes al Comisionado Secretario del Pleno: 1) Certificar las actuaciones ya emitidas por el Pleno de Comisionados y que hayan sido suscritas por el Secretario Comisionado del Pleno; 2) Recibir y distribuir la correspondencia dirigida al Pleno de Comisionados.

CUARTO: Las atribuciones y funciones aquí delegadas, se entienden otorgadas, sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por ley tengan atribuidas las mismas.

QUINTO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley, el presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA** y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO